



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS N°. 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR No. 48 de 2011**

**I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TELEFÓNICA TELECOM S.A MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 8:35 A.M.**

Observación No. 1.

“ Ítem 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los índices financieros que se verificarán en el proceso de selección son:...

Observación

Para la evaluación financiera del presente proceso, solicitamos sean tenidos en cuenta tres elementos fundamentales y evidenciados en algunos de los procesos más importantes de licitación pública llevados a cabo en el pasado trimestre de 2011 en el sector TIC de nuestro país, los cuales a nuestro entender, hacen posible la pluralidad de oferentes en los procesos licitatorios al lograr adaptar sus criterios de evaluación con la realidad del sector:

- a. *La evaluación financiera del MINTIC (Ministerio de las Tecnologías de la Información (sic) y las Comunicaciones (sic) visto como entidad reguladora del sector y de las empresas que lo conforman) en su respuesta a las observaciones al pliego de condiciones del proceso en curso de la licitación pública número 002 de 2011, con objeto a contratar, Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, Componentes y Suministros, con una cuantía a contratar de \$415,837,649,402, donde sustenta claramente, “El Indicador de Liquidez correspondiente al agregado de las empresas del sector se ubicó por debajo de 1 (El resultado agregado para el Año 2009 fue de 0,7 mientras que en el año 2010 fue de 0,62).” Y presenta además un compendio de argumentos desde su punto de vista como entidad reguladora de por qué una empresa con indicador inferior a 1 no necesariamente indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos ni que enfrente problemas de liquidez. Ver anexo 1.*
- b. *El segundo elemento a tener en cuenta son los análisis hechos a las empresas del sector de tecnología y telecomunicaciones, sustentadas por el sistema de información y riesgo empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia (<http://sirem.supersociedades.gov.co/SIREM/index.jsp>), donde se determina que para garantizar la pluralidad de oferentes en un proceso basado en la ley 80 de 1.993, para determinar la capacidad financiera de los proveedores, se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio, liquidez y endeudamiento, con el objetivo de ponderar los aspectos globales del proponente y no descalificar posibles oferentes por la debilidad en algunos indicadores.*

Para dar evidencia de lo anterior, citamos textualmente la evaluación financiera realizada por la entidad ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para su proceso de licitación pública LP0022011 con objeto, “Contratar una persona jurídica que preste los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), valores agregados y conexos, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF bajo la modalidad de outsourcing” y con un presupuesto de \$46,965,539,355, publicado en la página de SECOP en su documento de estudios previos el 02-09-2011:

“Al analizar los índices financieros de las empresas del sector señalando un nivel único mínimo para cada índice como tradicionalmente se establece en las licitaciones de la Entidad, SOLAMENTE CUMPLIRÍAN ESTOS ÍNDICES DOS (2) DE LAS ONCE (11) EMPRESAS ANALIZADAS, resultados que se evidencian en el ANEXO



ANÁLISIS INDICES CAPACIDAD FINANCIERA. Lo anterior se explica debido a que los índices financieros de las empresas del sector de TI se ven afectados por las altas inversiones en infraestructura y en adquisición de equipos que deben realizar los operadores con el fin de mantener su red y ampliar su cobertura, lo cual les permite renovar su infraestructura y continuar creciendo como proveedores de servicios de TIC. Lo descrito constituye una característica particular inherente a la dinámica y a la operación del negocio de TIC.”

c. Como punto adicional solicitamos también tener en cuenta el decreto reglamentario de la ley de contratación pública, decreto 1464 de 2010, “Artículo 37. Puntaje por capacidad financiera para proveedores. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de Capacidad financiera se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio, liquidez y endeudamiento, aplicando las siguientes tablas:...”

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar que los indicadores financieros a evaluar sean con indicador a 31 de diciembre de 2010, y se mida a los posibles oferentes por la suma de los puntos obtenidos por concepto de patrimonio, liquidez y endeudamiento solicitando una suma ponderada de 130 puntos, o aceptar como alternativa que los proponentes tengan un indicador de liquidez entre 0,5 y 1, para que la mayor cantidad de entidades del sector TIC puedan participar de este y todos los procesos de contratación con su entidad garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.”

RESPUESTA

En relación con los indicadores financieros ratificamos que se verificarán de acuerdo con la información contenida en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2010, tal como se indica en el numeral 5.3 “Documentos Financieros” del Pliego de Condiciones. En cuanto a su requerimiento de medir los posibles oferentes por la suma de los puntos obtenidos solicitando una suma ponderada de 130 puntos, comedidamente me permito informar que no es posible atender su observación toda vez que dicha ponderación se contempla en procesos regulados por la Ley 80 de 1993; los cuales no son aplicables para este proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 “Fundamentos Jurídicos del Proceso de Selección” del Pliego de Condiciones, el cual reza:

“De conformidad con el citado Decreto 716 de 1994 artículo 1º, el Decreto 2429 de 1997 artículo 3º y con la Ley 434 de 1998 artículo 15, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se rigen por las reglas del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, establece que: “...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (...)”

De otra parte, analizada la evaluación financiera del MINTIC en respuesta a las observaciones al pliego de condiciones del proceso en curso de la licitación pública 002 de 2011 y compendio de argumentos desde su punto de vista de porque una empresa con indicador inferior a 1 no necesariamente indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos ni que enfrente problemas de liquidez, donde sustenta claramente que **“El indicador de liquidez correspondiente al agregado de las empresas del sector se ubicó por debajo de 1 (El resultado agregado para el año 2009 fue de 0,7, mientras que en el año 2010 fue de 0,62)**, considera el DAPRE - ACR que no es viable atender su solicitud, en razón a que una parte importante del valor estimado del proceso de licitación, está concentrada en el suministro de hardware, por lo tanto es necesario que la empresa cuente con recursos disponibles a corto plazo que le permita apalancar las necesidades y compromisos en el tiempo pactado.



Observación No. 2.

“2. Ítem 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Si la propuesta se presenta en forma de Consorcio o Unión Temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

Observación

Solicitamos que la entidad clarifique el modo de evaluación de la capacidad financiera en caso de uniones temporales, siendo nuestro entendimiento el siguiente:

Liquidez UT: (liquidezpropA x %participacionUT) + (LiquidezpropB x %participacionUT)

ANEXO 1 - SOLICITUD INDICADORES FINANCIEROS

Respuesta del MINTIC a las observaciones al pliego de condiciones del proceso en curso de la licitación pública número 002 de 2011, con objeto a contratar, Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, Componentes y Suministros, y una Cuantía a Contratar de \$415,837,649,402.

https://www.contratos.gov.co/archivospuc1/2011/DA/123006000/11-167650/DA_PROCESO_11-1-67650_123006000_3023654.pdf

Página: 50 de 252, pregunta 27

“a. El indicador de liquidez es el resultante de la relación de activos corrientes a pasivos corrientes. Bajo esta métrica, un resultado de 1 equivale a que por cada peso que hay en el pasivo corriente a una fecha de corte específica, diciembre 31 de 2010 para el caso del presente proceso, se cuenta con un peso en el activo corriente para atender las obligaciones. Consecuentemente un resultado inferior a uno equivaldría a decir, que a la fecha de corte del análisis habría en el balance a corto plazo menos activos corrientes que pasivos corrientes.

b. El índice de liquidez es un indicador, no el único, de la habilidad de cumplir las obligaciones actuales si por alguna razón se requirieran pagos inmediatos. Hace énfasis en el corto plazo. Adicionalmente al estar basado en el Balance General se basa en los valores de los rubros contables a la fecha de cierre de los estados financieros.

c. Un indicador de liquidez inferior a 1 no necesariamente indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos ni que enfrente problemas de liquidez. Existen empresas que cobran sus acreencias más rápidamente que el tiempo de lo que tardan en pagar a sus proveedores y por lo tanto presentan de manera sostenida un capital de trabajo negativo. En este caso un capital de trabajo negativo refleja eficiencia en la gestión de sus activos corrientes y no necesariamente problemas de solvencia. Por ejemplo al realizar el análisis de la información financiera pública encontrada en la Superintendencia de Sociedades para el sector de Telefonía y Redes se encontró que tanto en el año 2010 como en el 2009, el indicador de liquidez correspondiente al agregado de las empresas del sector se ubicó por debajo de 1 (el resultado agregado para el año 2009 fue de 0,7 mientras que en el año 2010 fue de 0,62).”

RESPUESTA:

Con relación a la verificación de la capacidad de financiera en caso de Consorcios o Uniones Temporales, la interpretación que se está dando a la misma es la correcta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.



“Capacidad Financiera” del Pliego de Condiciones que establece: “Si la propuesta se presenta en forma de Consorcio o Unión Temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución”.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IDENTICA S.A MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12:27 P.M.

“Por motivos de premura de tiempo en la consecución de certificaciones de nuestros clientes, solicitamos sea concedida una prórroga de 8 días calendario. Esto con el fin de poder participar en el proceso.”

RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente dado que los interesados en el presente proceso de selección por su estructura, capacidad y experiencia deben contar con las certificaciones que acrediten esta condición.

Sin embargo, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se aceptó parcialmente y se expidió la Adenda No. 1 publicada el 25 de octubre de 2011.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ELIBOM MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 1:32 P.M.

Observación No. 1.

“Solicitamos confirmar la fecha de Cierre del proceso, teniendo en cuenta que en el numeral 2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO aparece “El 28 de octubre de 2011 – 11:00 AM” y en numeral 2.5.4. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas aparece “...El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día 27 de octubre de 2011 a las 3:00 P.M., fecha y hora en la que se procederá a abrir las propuestas recibidas, en presencia de los oferentes que asistan al acto”.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1 publicada el 25 de octubre de 2011.

Observación No. 2.

“Solicitamos especificar el tiempo de dedicación del grupo de trabajo en cada una de las fases del proyecto.”

RESPUESTA:

Considerando que se trata de un proyecto llave en mano, tanto la dedicación de tiempo y el tamaño final del equipo de trabajo requerido en el numeral 3.2.4. y 7 del Anexo No. 2 del pliego de condiciones, es responsabilidad del proponente. Lo anterior significa que el proponente deberá a su costo y riesgo proyectar el tamaño del equipo y el tiempo de dedicación que le permitan cumplir con las fechas de entrega estipuladas, con la metodología de estimación de esfuerzo requerida en el literal b) numeral 2.2.1 del Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas” pliego de condiciones y con la calidad exigida por el DAPRE – ACR.



Observación No. 3

“De acuerdo al numeral “3.2.7. Certificación del fabricante del hardware y/o software El proponente deberá presentar con su propuesta, la certificación del fabricante del hardware y/o software según lo establecido en el Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

Solicitamos incluir como requisito certificación del fabricante de distribución autorizada y centro de servicio autorizado para hardware y software.”

RESPUESTA:

En relación con la certificación del fabricante de distribución autorizada se considera que el proyecto en cuestión corresponde a una integración de diferentes tecnologías que confluyen en un producto llave en mano y un servicio de comunicaciones y soporte; exigir esta certificación limitaría la participación de proponentes dado que pueden existir integradores de tecnología y/o empresas que no necesariamente son distribuidores autorizados y/o centros de servicios autorizados.

Adicionalmente, respecto a la certificación de centros de servicios autorizados se estima que esta condición no es necesaria, teniendo en cuenta que el proponente debe constituir una garantía en los términos establecidos en el numeral 3.2.8.2 del Pliego de Condiciones modificado mediante Adenda No. 2.

Observación No. 4.

“4. Solicitamos definir los tiempos de respuesta, en caso de que algún dispositivo sea reportado con un daño grave que impida su correcto funcionamiento.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver Adenda No. 2.

Observación No. 5.

“Solicitamos Indicar la cantidad de equipos que deben instalarse en cada entidad de formación académica y/o formación para el trabajo y la cantidad de equipos a instalar en los diferentes Centros de Servicios, con el fin de cuantificar las bases o soportes requeridos para empotrar los equipos.”

RESPUESTA:

Una distribución preliminar de los equipos a instalar y empotrar en instituciones de formación académica y/o formación para el trabajo es la siguiente:

SERVICIO	NUMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE ACCESO
Formación académica	111
Formación para el trabajo	29
TOTAL	140

Los restantes 271 equipos serán entregados a cada uno de los profesionales del Programa Nacional de Reintegración en los Centros de Servicios respectivos.



No obstante, los datos suministrados corresponden a una aproximación que puede ser ajustada por el DAPRE-ACR en la Fase 2 del proyecto en el entregable Plan de implementación del proyecto.

Observación No. 6.

“Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y solicitudes, amablemente solicitamos prorrogar el plazo de cierre del proceso hasta el día 4 de noviembre de 2011, así como programar una audiencia de Aclaración de aclaración.”

RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente. Sin embargo, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se aceptó parcialmente y se expidió la Adenda No. 1 publicada el 25 de octubre de 2011.

Respecto de la audiencia solicitada, se estima que conforme con los numerales 2.4. y 2.5.2 del Pliego de Condiciones modificados mediante Adenda No. 1 fue otorgado un plazo suficiente para presentar observaciones al mismo; en consecuencia no se acepta la solicitud.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WM WIRELESS AND MOBILE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 5:32 P.M.

Observación No. 1

“Sin importar si la fecha de cierre es del jueves 27 o viernes 28, consideramos que elaborar una propuesta como la solicitada requiere de al menos una semana adicional de trabajo, especialmente por los documentos adicionales que se requieren y aquellos que han sido considerados no subsanables. Por ende solicitamos de la manera más atenta extender el plazo de entrega de propuestas hasta el 4 de noviembre.”

RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente dado que los interesados en el presente proceso de selección por su estructura, capacidad y experiencia deben contar con la documentación requerida.

Sin embargo, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se aceptó parcialmente y se expidió la Adenda No. 1 publicada el 25 de octubre de 2011.

Observación No. 2.

“Es claro que el objeto de este proceso corresponde en su mayor cuantía al suministro de dispositivos móviles robustos. Sin embargo en la experiencia solicitada no se encuentra una solicitud que haga referencia al suministro de equipos móviles robustos. Es importante hacer claridad en cuanto a que al menos una de las certificaciones de experiencia aportadas esté relacionada con el objeto contractual de la licitación, pues están dando cabida a empresas que nunca han suministrado este tipo de equipos y por ende no tienen la competencia para hacerse cargo del proyecto.”



RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que la experiencia que se exige en el suministro de hardware es suficiente, ya que los dispositivos móviles robustos son considerados hardware con condiciones especiales de movilidad semejantes a las de un computador portátil o una tabla, etc.

Un móvil robusto hace referencia a la característica IP54 correspondiente a una condición técnica que debe cumplir el fabricante de los dispositivos, semejante a solicitar un portátil con mayor disco duro, más memoria, pantalla más grande o más pequeña.

Por lo anterior, no se acepta su solicitud.

Observación No. 3.

“En el numeral 3.2.7 se solicita un certificado del fabricante pero nos sorprende que no se exija ser ni distribuidor autorizado ni centro autorizado de servicio para la reparación de los equipos. Es muy importante que el oferente o alguno de los oferentes tenga la capacidad técnica para soportar los daños en los equipos móviles y además de esto el fabricante respalde la oferta en el actual proceso certificándolo como canal autorizado.”

RESPUESTA:

En relación con la certificación del fabricante de distribución autorizada se considera que el proyecto en cuestión corresponde a una integración de diferentes tecnologías que confluyen en un producto llave en mano y un servicio de comunicaciones y soporte; exigir esta certificación limitaría la participación de proponentes dado que pueden existir integradores de tecnología y/o empresas que no necesariamente son distribuidores autorizados y/o centros de servicios autorizados.

Adicionalmente, respecto a la certificación de centros de servicios autorizados se estima que esta condición no es necesaria, teniendo en cuenta que el proponente debe constituir una garantía en los términos establecidos en el numeral 3.2.8.2 del Pliego de Condiciones modificado mediante Adenda No. 2.

Observación No. 4

“Si bien se encuentran los ANS de las incidencias de software, no encontramos claramente los ANS para incidencias de los dispositivos móviles.”

RESPUESTA:

Los ANS que se contemplan en el numeral 6.1 del Anexo No. 2 se enuncian a título de ejemplo.

Lo anterior, implica que todos los ANS serán presentados por el contratista en el Plan de Servicios de Soporte y Garantía en la Fase 3 para la aprobación del DAPRE – ACR.

Observación No. 5.

“Tampoco encontramos la relación precisa del número de equipos que se deben instalar y empotrar en las instalaciones vs los que sólo hay que instalar.”



RESPUESTA:

Una distribución preliminar de los equipos a instalar y empotrar en instituciones de formación académica y/o formación para el trabajo es la siguiente:

SERVICIO	NUMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE ACCESO
Formación académica	111
Formación para el trabajo	29
TOTAL	140

Los restantes 271 equipos serán entregados a cada uno de los profesionales del Programa Nacional de Reintegración en los Centros de Servicios respectivos.

No obstante, los datos suministrados corresponden a una aproximación que puede ser ajustada por el DAPRE-ACR en la Fase 2 del proyecto en el entregable Plan de implementación del proyecto.

Observación No. 6.

“6.- Inquietudes requerimientos funcionales

a.- El sistema debe permitir el enrolamiento de hasta 10 dedos (Esta característica debe ser parametrizable) de los participantes al programa de reintegración del DAPRE-ACR tomando como información básica de identificación en línea del SIR el código CODA del DAPRE-ACR, nombres, apellidos, etc.

- Por favor podría aclarar si se realizarán tareas de enrolamiento y verificación de huella en el componente servidor (Central).
- Debido a que los componentes de verificación y enrolamiento se licencian por cada dispositivo es necesario conocer el número estimado de PCs que realizarían estas tareas.”

RESPUESTA:

Si se realizarán tareas de enrolamiento y verificación de huella en el componente servidor (Central). Lo anterior, de conformidad con los requerimientos funcionales 1 y 5 establecidos en el numeral 2.1, Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones, las tareas tanto en el componente móvil como el central deben cumplir con este requerimiento.

Adicionalmente se aclara que el componente central debe ser construido en tecnología Web, por lo tanto deberá desacoplarse del licenciamiento y por ende, no puede existir limitación ni al licenciamiento ni a la operación. En consecuencia, no se acepta su solicitud.

“b. El sistema debe obtener en línea del SIR la información diaria (incluyendo biométrica) para cada funcionario y/o contratista de las actividades programadas y sus asistentes, teniendo en cuenta las novedades de asuntos legales, etc.

Por favor podría describir detalladamente en qué consisten las novedades legales y cuáles son los comportamientos esperados de la solución para estas novedades”



RESPUESTA:

Las novedades legales a las que se refiere este requerimiento hacen parte del proceso misional del DAPRE-ACR, el cual será conocido por EL CONTRATISTA durante la fase de planeación, conceptualización, diseño, desarrollo y pruebas de la solución (Fase 1). En todo caso, se precisa que dichas novedades reportan información jurídica sobre la situación de los participantes.

Respecto de los comportamientos esperados, serán definidos conjuntamente durante la etapa de levantamiento y definición de las especificaciones de casos de uso, tal y como reza la metodología RUP.

“c. En el caso en el que el SIR no tenga la información de horarios y días para una actividad determinada para un funcionario y/o contratista, el sistema debe permitir cargar la programación de la actividad partiendo de la información de matrículas del SIR. Esta información debe quedar registrada en el SIR.

Por favor podría describir en detalle el comportamiento esperado para la solución.

- *Que se espera que presenta la aplicación móvil en caso de seleccionar las matrículas para descargar la programación.*
- *Describa de manera general el procedimiento y reglas de negocio que deberá ejecutar la solución para generar las programaciones una vez cargada la información de matrículas.”*

RESPUESTA:

Entre la información que se espera obtener, se encuentran los horarios y días sin embargo este requerimiento hace parte del proceso misional del DAPRE-ACR, el cual será conocido por EL CONTRATISTA durante la fase de planeación, conceptualización, diseño, desarrollo y pruebas de la solución (Fase 1). Respecto de los comportamientos esperados, serán definidos conjuntamente durante la etapa de levantamiento y definición de las especificaciones de casos de uso, tal y como reza la metodología RUP.

Por lo anterior, su solicitud no será atendida.

“d. El sistema central debe proveer la funcionalidad de administración de enrolamiento, permitiendo a usuarios determinados administrar las huellas (almacenando WSQs + template), re-enrolar, hacer nuevas tomas, complementar los templates, etc.

- *La solución debe permitir la carga de archivos WSQS + templates por parte de los usuarios administradores?*
- *Por favor describa de manera general cual es el comportamiento esperado de la solución para las actividades de re-enrolar, hacer nuevas tomas, complementar templates, etc.”*

RESPUESTA:

Sí. Sin embargo no se limita a esto, toda vez que el requerimiento 5 establecido en el numeral 2.1, Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones exige re-enrolar, hacer nuevas tomas, complementar los templates, etc.

La información relacionada con re-enrolar, hacer nuevas tomas, complementar los templates, etc, a las que se refiere este requerimiento serán conocidas por EL CONTRATISTA durante la fase de planeación, conceptualización, diseño, desarrollo y pruebas de la solución (Fase 1).



“e. El sistema debe ser compatible con dispositivos tales como Smartphones. Describa detalladamente cuales son las funcionalidades y requerimientos según la compatibilidad requerida”

RESPUESTA:

Al ser este un requerimiento no funcional relacionado con el componente central de la solución, este aplica a toda la funcionalidad definida e indica que los casos de uso que se desarrollen para el sistema central, deben poder ser ejecutados desde un dispositivo smartphone.

No obstante, tal como se define en el Anexo No. 2 numeral 2.2 *“...Para lo anterior, el sistema debe cumplir con los siguientes requerimientos funcionales y no funcionales. No obstante durante la fase de diseño el DAPRE - ACR puede redefinir, modificar o adicionar requerimientos funcionales y no funcionales...”*.

“f. El sistema debe permitir registrar asistencia (validando la huella del participante con la almacenada al momento del enrolamiento) a la entrada y/o a la salida para cada una de las actividades programadas para cada funcionario en una hora y día determinada. Esta información debe ser registrada en el SIR de manera automática y en línea.

- *¿La configuración de captura de asistencia: entrada y/o salida se realizara por curso. ¿Si la configuración es por curso esta será entregada por ACR en el servicio Web?”*

RESPUESTA:

El diseño de la solución es obligación del CONTRATISTA durante la fase de planeación, conceptualización, diseño, desarrollo y pruebas de la solución (Fase 1), entregable “Documento de arquitectura, ítem “requerimiento del negocio”, tal como se define en la Estructura de trabajo FASE 1, numeral 3.1, Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

Observación No. 7.

“Inquietudes sobre el sistema biométrico

a. Anexo 3. Numeral 1.1. Items 13 y 14 pag. 71

En este requerimiento ACR solicita que el soporte de hardware de lectura de huella dactilar se obtenga un porcentaje menor a un 1% en el FRR con un radio de falsa aceptación FAR de 0.0001% simultáneamente? O los requerimientos se pueden obtener por separado sin importar la otra variable? Es decir cumplir con el FRR definiendo el FAR en otro valor? Y viceversa?

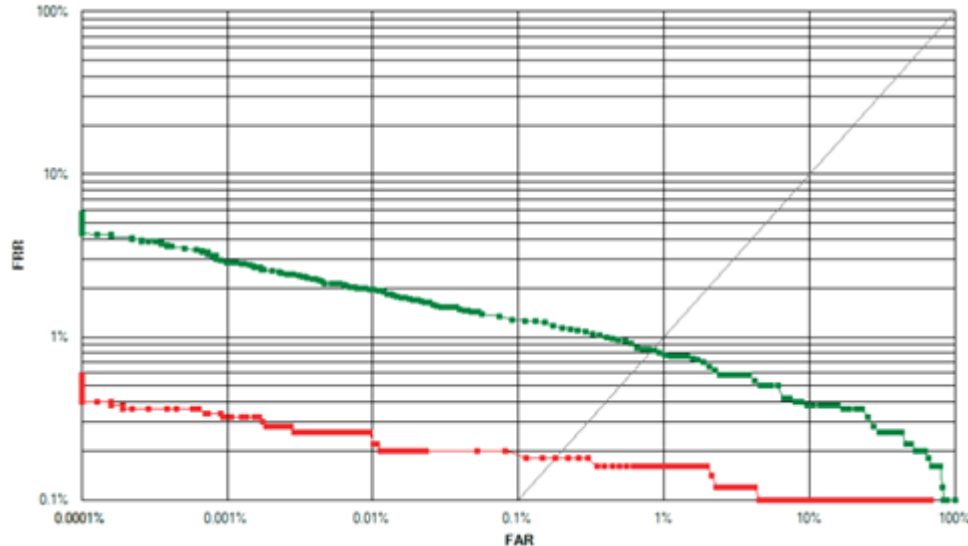
Lo anterior porque debe tenerse en cuenta que por arquitectura de hardware y software en los dispositivos móviles PDA-Windows Mobile 6.X no es posible la ejecución de un algoritmo suficientemente robusto para obtener estos resultados de manera simultánea (sic), pues estos equipos poseen un procesador limitado y menos memoria que un PC o un servidor donde normalmente se ejecutan los algoritmos de verificación.

Para argumentar lo anterior, dejamos como constancia el gráfico de un conocido fabricante de sistemas biométricos, llamado Nuerotechnology:

http://www.neurotechnology.com/download/FingerCell_EDK_Brochure_2010-08-30.pdf



Donde se muestra el desempeño de un algoritmo corriendo en plataformas X86 y X64 (es decir de PC), que cumple con el requerimiento solicitado. Sin embargo al observar la curva de rendimiento del componente móvil (línea verde) se observa que esta especificación disminuye ostensiblemente debido a la limitación en la capacidad de procesamiento de un móvil.



En esta grafica podemos ver que aunque el lector cumple con el requerimiento estipulado para un algoritmo robusto usado para PC, y tomando en cuenta que el algoritmo usando un los móviles debe ser menos robusto para poder obtener una solución viable en cuanto a tiempos y consumo de energía eléctrica en el procesamiento, este requerimiento debería ser más permisivo, por lo cual solicitamos que si estas especificaciones se debe cumplir simultáneamente se debe modificar la especificación FRR a 6% con un FAR de 0,0001%.

RESPUESTA:

Se aclara que el requerimiento hace referencia a las características del hardware, es decir al sensor biométrico y no al SDK que corre sobre el dispositivo móvil. Por lo anterior, su solicitud no será atendida y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

“b.- Aclaración: Anexo 3. Numeral 1.2. Items 3 y 4, pag. 73

Soporte WSQ:

En cuanto al procesamiento de imágenes WSQ se ha encontrado que es un procedimiento que demanda un uso excesivo en procesamiento, por lo que los fabricantes de software especializado han decidió no comprometerse con este desarrollo en los dispositivos móviles, por lo cual solicitamos aclaración en cuanto a que este formato de imagen sólo se requiere ser generado en el servidor central y no en los móviles con el fin de hacer ágil el enrolamiento.”

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.



V. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ELIBOM ELECTRÓNICO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 6:03 P.M.

“Teniendo en cuenta que actualmente hay muy pocos proyectos cuyo objeto incluya análisis, diseño, desarrollo y pruebas de soluciones de software a la medida que integren componente biométrico y demás especificaciones del ítem 2 del numeral 3.2.3. de los Pliegos del proceso del Asunto, amablemente solicitamos ampliar a tres (3) certificaciones de experiencia con las cuales los posibles oferentes puedan cumplir el monto solicitado.”

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

VI. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IDENTICA S.A DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 6:22 P.M.

Observación No. 1.

“Requerimos aclaración sobre los lugares específicos de capacitación ejemplo: departamento, ciudad, barrio, esto con el fin de ser más precisos en el levantamiento de costos.”

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

Observación No. 2.

*“En general dentro del Anexo 5. **Garantías del Oferente** hablan sobre algunas extensiones en las fases, consideramos importante aclarar el tiempo máximo de extensión de cada una de ellas, ¿la ACR considerara un valor asociado a la extensión mensual? “*

RESPUESTA:

En el cronograma del proyecto está claramente definido cual es la duración de cada fase. Esta condición hace referencia a los eventos en los cuales la extensión se derive de un problema, error o incumplimiento imputable al contratista. Por lo anterior, el DAPRE-ACR no considerará valores adicionales asociados a esta situación.

Así mismo, los plazos de las garantías y los tiempos de los servicios asociados a las fases deberán extenderse cuando no se logre finalizar en el tiempo definido en el cronograma por las situaciones anteriormente descritas.

Observación No. 3.

“Entendemos que la entrega de los equipos debe ser en sitio favor indicar departamento, ciudad, municipio, barrio en donde se deben entregar los equipos.”

RESPUESTA:

271 equipos deben ser entregados a profesionales en los Centros de Servicios mencionados en el numeral 2.4.2. del Anexo No. 2 del pliego de condiciones y los 140 restantes serán entregados a instituciones académicas y de formación para el trabajo por definir, que en todo caso corresponden a las ciudades y/o municipios relacionados en el numeral 2.3.2 del Anexo No. 2 del citado pliego.



Observación No. 4.

“Capacidad financiera: consideramos alto el porcentaje de Capital de Trabajo requerido para el proyecto, ¿la ACR consideraría reducir este capital de trabajo a un 50%? Ya que el pago que impacta este punto es el 50% del presupuesto durante la fase 2 que corresponde al 80% de la entrega de los equipos.”

RESPUESTA:

Analizada su solicitud, comedidamente me permito informar que la Administración no considera viable reducir el índice capital de trabajo establecido (75%) a un 50%, en razón a que como usted lo argumenta una parte importante representada en más del 60% del valor estimado del proceso de licitación, está concentrada en el suministro de hardware, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

Ahora bien es preciso, mencionar que una de las finalidades de este indicador es lograr identificar que la empresa cuenta con recursos disponibles a corto plazo que le permita apalancar las necesidades y compromisos en el tiempo pactado.

VII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TELEFONICA TELECOM S.A. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 8:54 P.M.

Observación No. 1.

“ITEM 2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas, El 28 de octubre de 2011 – 11:00 AM

LA OBSERVACION

** En el numeral 2.5.4 Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas, se indica que el cierre tendrá lugar e tendrá lugar el día 27 de octubre de 2011 a las 3:00 P.M. Por favor aclarar ya que se presentan dos fechas de cierre.*

** SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE SE ASIGNE PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA OFERTA HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, DADA LA IMPORTANCIA Y COMPLEJIDAD DEL PROYECTO AMERITA UN PLAZO PRUDENCIAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.”*

RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente dado que los interesados en el presente proceso de selección por su estructura, capacidad y experiencia deben contar con las certificaciones que acrediten esta condición.

Por otra parte, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se ampliará el plazo inicialmente previsto en 3 días hábiles garantizando cumplir con el cronograma de ejecución presupuestal y los entregables del proyecto. Ver Adenda No. 1.



Observación No. 2.

“ITEM Equipo de Trabajo 2

Equipo de trabajo deberá cumplir con el perfil y la experiencia descrita en el Anexo 2 Especificaciones técnicas mínimas y se debe acreditar por el oferente favorecido durante la ejecución del contrato y una vez se presente y apruebe el Plan de Proyecto establecido en el Fase No 1- Planeación.”

LA OBSERVACION

- *Por favor aclarar o adjuntar en que parte del documento se encuentra el ANEXO N° 2, “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS”. Ya que no se encontró en los pliegos ni en el documento adjunto de Anexos.”*

RESPUESTA:

La información se encuentra contenida en las páginas 47 al 70 del Pliego de Condiciones de este proceso. El equipo de trabajo para la ejecución de los contratos está definido en el numeral 7 del Anexo No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS” del citado Pliego.

- Por favor aclarar la disponibilidad requerida del (sic) cada uno de los roles descritos en el equipo de trabajo. Es decir se requerirán de tiempo completo? Medio tiempo?, en qué fase del proyecto? “

RESPUESTA:

Considerando que se trata de un proyecto llave en mano, tanto la dedicación de tiempo del grupo de trabajo como su tamaño final es responsabilidad del contratista. Lo anterior significa, que el contratista deberá a su costo y riesgo proveer el tamaño del equipo y determinar la dedicación que le permitan cumplir con las fechas de entrega estipuladas, con la metodología de estimación de esfuerzo requerida en el literal b) numeral 2.2.1 del Pliego de Condiciones y con la calidad requerida por el DAPRE –ACR.

- Por favor aclarar si el personal deberá operar desde las instalaciones de ACR, y de ser así es necesario que se confirme si ACR cuenta con la disponibilidad de los puestos de trabajo para el personal.

RESPUESTA:

Considerando que se trata de un proyecto llave en mano, el contratista deberá a su costo y riesgo proveer puestos de trabajo, infraestructura, licenciamiento, etc. que le garanticen cumplir con las fechas de entrega estipuladas en el pliego de condiciones con la calidad requerida por el DAPRE - ACR.

- En el documento se habla de roles, bajo el entendido que es el papel y las funciones que asume un individuo, por favor aclarar, si en el equipo trabajo una persona podrá desarrollar uno a uno dos roles?

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 7 Anexo No. 2 del pliego de condiciones “... El número de personas que se destinarán para la ejecución del contrato y conforme con lo descrito en el presente numeral, será determinado por



el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la metodología de estimación de esfuerzo...”

Observación No. 3.

“ITEM Equipo de Trabajo 2 - 3.2.4.2. Equipo de Trabajo 2

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

LA OBSERVACION

- *Agradecemos tener en cuenta las certificaciones del personal de contratos actuales ya que hay personal experto que lleva años de carrera con la empresa actual y por ende se encuentran con el contrato en ejecución. “*

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

Observación No. 4.

“ITEM - 3.2.7. Certificación del fabricante del hardware y/o software.

El proponente deberá presentar con su propuesta, la certificación del fabricante del hardware y/o software según lo establecido en el Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

LA OBSERVACION

Por favor aclarar o adjuntar en que parte del documento se encuentra el ANEXO N° 2, “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS”. Ya que no se encontró en los pliegos ni en el documento adjunto de Anexos.”

RESPUESTA:

El Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas” se encuentra en el Pliego de Condiciones entre las páginas 47 y 70 del presente proceso.

Observación No. 5.

“ITEM 3.2.8.2. Para el Componente de Suministro de Hardware y Software.

En los casos en los que se requiera realizar el reemplazo total del dispositivo, el contratista proveerá uno nuevo con condiciones iguales o superiores a las solicitadas en el proceso licitatorio, sin sobre costo para el DAPRE-ACR.

LA OBSERVACION

Se recomienda acotar una bolsa de equipos de reposición del 2%, esto con el fin de reemplazar sin costo alguno el daño de equipos por mal manejo o daño accidental o pérdida del equipo.”



RESPUESTA:

Se aclara que el numeral 3.2.8.2 del Pliego de Condiciones modificado por la Adenda No. 2, está referido a la garantía de equipos y su cobertura es del 100% del hardware suministrado.

Observación No. 6.

“ITEM 8.7. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

Para el caso de los dispositivos móviles que deben ser instalados en entidades de formación académica y/o formación para el trabajo, deberá entregarlos empotrados a un punto fijo mediante una base o soporte que cumpla las características descritas en el Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas”

LA OBSERVACION

- *Por favor dar claridad si todos los dispositivos serán empotrados, o si hay algunos que serán entregados a profesionales?. En este caso por favor aclara cuantos sitios y cuales sitios será los que requieren equipos empotrados.*

RESPUESTA:

Una distribución preliminar de los equipos a instalar y empotrar en instituciones de formación académica y/o formación para el trabajo es la siguiente:

SERVICIO	NUMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE ACCESO
Formación académica	111
Formación para el trabajo	29
TOTAL	140

Los restantes 271 equipos serán entregados a cada uno de los profesionales del Programa Nacional de Reintegración en los Centros de Servicios respectivos.

No obstante, los datos suministrados corresponden a una aproximación que puede ser ajustada por el DAPRE-ACR en la Fase 2 del proyecto en el entregable Plan de implementación del proyecto.

- Por favor dar claridad si hay algunos dispositivos que serán entregados a profesionales?. En este caso por favor aclarar en qué (sic) sitio se deberá prestar el soporte en caso de ser requerida asistencia en sitio por parte del contratista?

RESPUESTA:

Los municipios en los cuales se debe garantizar la prestación de los servicios asociados están relacionados en el numeral 2.3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones modificado mediante Adenda No.2.

- En que horario se podrán prestar los soportes en sitio, como serán manejados y coordinados los permisos de acceso al técnico de soporte a las instituciones



RESPUESTA:

Las condiciones de prestación del servicio de soporte están definidas en el ítem 1, numeral 4.1. Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones. Respecto de los permisos de acceso, esto deberá definirse durante la Fase 3 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de servicios de soporte y garantía” tal como lo establece el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

- En que horario y en que sitios y como se coordinará el encuentro para prestar soportes en sitio, para los profesionales que reciban el equipo (es decir no está (sic) empotrado en institución).

RESPUESTA:

Las condiciones de prestación del servicio de soporte están definidas en el Anexo 3 numeral 4.1. ítem 1. Respecto de los sitios y la coordinación, esto deberá definirse durante la Fase 3 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de servicios de soporte y garantía” tal como lo define el pliego de condiciones en el Anexo 2, numeral 3.2.

- No se identifica ANS para el servicio de soporte. Por favor dar claridad al respecto.

RESPUESTA:

Los ANS que se contemplan en el numeral 6.1 del Anexo No. 2 se enuncian a título de ejemplo.

Lo anterior, implica que todos los ANS serán presentados por el contratista en el Plan de Servicios de Soporte y Garantía en la Fase 3 para la aprobación del DAPRE – ACR.

Observación No. 7.

“ITEM 8.9. SUPERVISION

f) *Certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado.*

Verificar que los bienes y equipos entregados y los servicios prestados correspondan a las calidades técnicas y a las cantidades solicitadas por la Entidad, ofrecidas por el contratista y pactadas en el contrato, pliegos de condiciones, anexos y en la propuesta.

j) *Verificar la correcta instalación equipos (dispositivos móviles).*

LA OBSERVACION

- *Por favor confirmar si la revisión de supervisión se realizará el mismo día que el contratista indique que se entregará a satisfacción la solución o se programará una cita posterior para hacer revisión por parte de la supervisión?*

RESPUESTA:

Las condiciones logísticas y operativas de la supervisión serán definidas por el DAPRE – ACR e incorporadas por el contratista durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo define el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.



- *Por favor confirmar si la supervisión esta lista para recibir sitios simultáneos? cuantos sitios a la vez recibirán? cuanto tiempo se tardara la revisión por parte de la supervisión?*

RESPUESTA:

Las condiciones logísticas y operativas de la supervisión serán definidas por el DAPRE – ACR e incorporadas por el contratista durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo define el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

Observación No. 8.

“ITEM 8.1.2. Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

12. Informar por escrito en forma inmediata al supervisor del contrato cuando se encuentren sitios donde se verifique la no existencia de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas.

LA OBSERVACION

- *Por favor confirmar que ocurrirá cuando no existan condiciones técnicas, eléctricas y ambientales en un sitio para instalar los dispositivos?, cuánto tiempo se tomará la entidad para hacer las respectivas adecuaciones?”*

RESPUESTA:

Estos riesgos, su mitigación y planes de contingencia serán definidas por el DAPRE – ACR e incorporadas por el contratista durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo define el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

- *En sitio en cada institución en donde se realizará el empotramiento del equipo ya está definido?*

RESPUESTA:

El sitio en cada institución deberá definirse conjuntamente durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo establece el numeral 3.2., Anexo No. 2. del Pliego de Condiciones.

- *En estos sitios se cuenta con cableado eléctrico a cero metros (0) del dispositivo? así como la respectiva toma eléctrica regulada para la conexión del mismo?*

RESPUESTA:

Esta condición debe ser determinada por el contratista durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo define el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

- *Se da por entendido que los equipos se ubicaran en recintos cerrados sin exposición. Por favor confirmar el entendimiento.*



RESPUESTA:

Este supuesto deberá ser determinado por el contratista durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo define el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

- *Quien coordinará y dará acceso a los técnicos para realizar la respectiva instalación?*

RESPUESTA:

Las condiciones de logísticas y operativas de la supervisión serán definidas por el DAPRE – ACR e incorporadas por el contratista, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo define numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

- *Como se dará el manejo de visitas fallidas en los siguientes casos:*
 1. No hay condiciones eléctricas ni ambientales adecuadas en el sitio para instalar
 2. No le fue permitido el ingreso al técnico de instalaciones por falta de permisos o porque la persona encargada de la institución no lo permitió
 3. La supervisión no asistió a la respectiva entrega

RESPUESTA:

Estos riesgos, su mitigación y planes de contingencia deberán definirse conjuntamente durante la Fase 2 de ejecución del contrato, en el entregable “Plan de implementación del proyecto” tal como lo precisa el numeral 3.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

Observación No 9

“ITEM Anexo 3 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Dependiendo del lugar donde se entregue el dispositivo móvil, el contratista debe garantizar que el servicio de red de datos celular se provea con el operador que tenga la mejor cobertura en esa zona (Para lo cual durante el diseño se consultarán las fuentes oficiales de esta información).

LA OBSERVACION

- *No se conoce fuente oficial que informe que operador cuenta con la mejor cobertura en una zona.*
- *La única información que podría entregar fuente oficial es la cobertura que tienen los diferentes operadores en cada zona.*
- *Agradecemos modificar el requerimiento dejándolo así: Dependiendo del lugar donde se entregue el dispositivo móvil, el contratista debe garantizar que el servicio de red de datos celular se provea con el operador que tenga cobertura en esa zona.*
- *Indicar a que fuentes oficiales hacen referencia ya que desconocemos que exista entidad alguna que indique cual es el operador de “Mejor Cobertura” por zona.”*



RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

Observación No 10

“ITEM 2.3.2. Municipios en los cuales se prestarán los Servicios de Comunicaciones.

El proponente acepta que los municipios en donde se prestará el servicio de comunicaciones puede variar de acuerdo con los requerimientos del DAPRE – ACR y en consecuencia, el contratista acepta que prestará el servicio de comunicaciones en lugar que asigne el DAPRE- ACR, sin costo adicional alguno

LA OBSERVACION

Agradecemos respetuosamente se modifique el requerimiento ya que se está solicitando al contratista asuma el riesgo de comprometerse a entregar un servicio en sitios en donde podría no haber cobertura de comunicación móvil.”

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

VIII.OBSERVACIONES PRESENTADA POR INTELECTO EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:55 A.M.

Observación No 1.

“Solicitamos que se amplíe por ocho (8) días las fechas expuestas en el presente cronograma, es decir. Que el cierre del proceso y la apertura de las ofertas recibidas quede para el día 04 de Noviembre de 2011 a las 05:00 pm.”

RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente dado que los interesados en el presente proceso de selección por su estructura, capacidad y experiencia deben contar con las certificaciones que acrediten esta condición.

Por otra parte, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se ampliará el plazo inicialmente previsto en 3 días hábiles garantizando cumplir con el cronograma de ejecución presupuestal y los entregables del proyecto. Ver Adenda No. 1.

IX.OBSERVACIONES PRESENTADA POR TECH TASK FORCE EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 11:20 A.M.

Observación No 1.

“A través de este medio nos sumamos a las empresas que solicitaron una prórroga para así hacer un mejor análisis de los precios actuales del mercado con respecto a los equipos en Hardware debido a que la última solicitud de cotización por parte de ustedes fue en Julio de este año y los precios varían constantemente.

Nos gustaría de ser posible que nos brindaran un aplazamiento de al menos 15 días.”



RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente.

Por otra parte, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se ampliará el plazo inicialmente previsto en 3 días hábiles garantizando cumplir con el cronograma de ejecución presupuestal y los entregables del proyecto. Ver Adenda No. 1.

X. OBSERVACIONES PRESENTADA POR SYNERGIS LTDA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 4:11 P.M.

Observación No 1

“Synergis Ltda. es una casa de desarrollo de software con mas (sic) de 17 años de experiencia en el mercado. Actualmente adicional a la venta e implementación de productos propios, realizamos desarrollos a la medida en plataformas 100% Web Based.

Teniendo en cuenta que las interfaces requeridas con los dispositivos electrónicos son provistas por los fabricantes de los mismos y los Web Services no constituyen un componente adicional al desarrollo 100% Web-Based, solicitamos no restringir la experiencia requerida en cuanto a la integración con dispositivos biométricos, desarrollo de Web Services e integración con dispositivos móviles.

El requerimiento se enfoca a una experiencia en desarrollo a la medida, ambiente Web (que en si incluye desarrollo y uso de Web Services): “Hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea el servicio de análisis, diseño, desarrollo y pruebas de soluciones de software a la medida 100% Web Based y que en suma de sus valores expresados en SMMLV sea igual o superior al 25% del presupuesto de la presente licitación”.

RESPUESTA:

El requerimiento de la experiencia se sustenta principalmente en la arquitectura de sistemas de información y/o de aplicaciones que se encuentra descrito en el numeral 4.2., Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones. Como se puede observar en la citada arquitectura, el sistema de información requiere integración con dispositivos móviles, integración con dispositivos biométricos y servicios web que interconecten el middleware con el sistema misional del DAPRE - ACR (SIR, por ejemplo información del participante, información del funcionario, consultas de actividades y/o cursos, registros de asistencias entre otras). Por lo anterior, el DAPRE – ACR considera que es necesaria la experiencia requerida para la debida ejecución del contrato.

No se acepta la solicitud. Sin embargo, revisar la modificación realizada al ítem 2 del numeral 3.2.3. del Pliego de Condiciones mediante Adenda No. 2.

XI. OBSERVACION PRESENTADA POR NATALY PARDO PEREZ EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 5:41 P.M.

Observación No.1.

“Agradecemos aclarar para lo requerido en el numeral 3.2.4 Equipo de trabajo, para el caso de que el personal propuesto para el proceso sea empleado del proponente, bastara una certificación emitida por el departamento de recursos humanos donde se relacione fecha de ingreso, cargo, actividades desarrollados y relación de proyectos ejecutados.”



RESPUESTA:

Considerando que para los casos donde quien certifica es el contratante del recurso presentado, se deben solicitar soportes que garanticen al DAPRE- ACR la veracidad de la información. Por lo anterior, no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

XII. OBSERVACION PRESENTADA POR NATALY PARDO PEREZ EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 6:01 P.M.

Observación No. 1.

“Por medio de la presente solicito a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso, con el fin de entregar una propuesta integral que cumpla las expectativas de la entidad.”

RESPUESTA:

El DAPRE – ACR considera que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es suficiente.

Por otra parte, en atención a su solicitud y las presentadas durante el término de observaciones, se ampliará el plazo inicialmente previsto en 3 días hábiles garantizando cumplir con el cronograma de ejecución presupuestal y los entregables del proyecto. Ver Adenda No. 1.

XIII. OBSERVACIONES PRESENTADA WM WIRELESS AND MOBILE EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 6:28 P.M.

Observación No 1.

“Para el ítem 3.2.8.4., para el Componente de Servicio de Soporte y Garantía que dice: En el caso en el que un dispositivo se pierda durante el transporte de los mismos, el contratista deberá reemplazarlo temporalmente por uno de los dispositivos de respaldo mientras lo reemplaza de manera definitiva en un plazo no mayor a 1 mes;

Solicitud: Por favor especificar si esta condición aplica en los casos que el transporte es por cuenta del contratista.”

RESPUESTA:

Se aclara que para este caso, "...transporte de los mismos..." se refiere al que debe realizar el contratista para la entrega en sitio y/o para soportes, en los cuales el transporte es realizado por el mismo. Es decir, que el citado transporte es por cuenta del contratista y la condición de reemplazo en los términos descritos en el numeral 3.2.8.4 siempre es aplicable.

Observación No 2.

“Para el numeral 1.1 Alcance del Objeto, del Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas Mínima, ítem d.- Servicio de Implementación de la Solución, Capacitación, Soporte y Garantía que dice: Entrega de los dispositivos móviles en la sede principal del DAPRE ACR.- Bogotá, para su correspondiente inventario y plaqueteo.



Solicitud: *Por razones de tiempos, movimientos y costos, sugerimos modificar este ítem para que esta actividad sea realizada en las instalaciones del Contratista.”*

RESPUESTA:

Esta obligación fue establecida porque es indispensable verificar en el nivel central del DAPRE – ACR, el estado en que se entregan inicialmente los equipos que se suministran, registrarlos en el inventario y efectuar el plaqueteo para su correspondiente identificación e ingreso al almacén.

Con fundamento en lo anterior, no se acepta la solicitud.

Observación No 3

“Teniendo en cuenta el listado de sitios indicados por el DAPRE-ACR en los cuales se realizará la instalación de equipos, solicitamos que se indiquen las características como ubicación (si es dentro del perímetro urbano o rural), condiciones ambientales (energía, humedad, calor, etc.) que garanticen el adecuado funcionamiento de los equipos, así como la asignación de responsables del cuidado de los equipos.”

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

Observación No 4

“Teniendo en cuenta que los montos solicitados por certificación de experiencia en proyectos de software que incluyan biometría son muy altos, solicitamos incluir una o dos certificaciones más con las cuales se pueda validar la experiencia.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

Se expide a los 27 días del mes de octubre de 2011.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

JOSE GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ

Consejero Auxiliar

Proyectó: Alvaro Andrés Rueda Zapata, Dayra Marcela Aldana Díaz, Ricardo Rojas Gutierrez
Consolidó: Natalia Castro González y Margarita Cuéllar
Aprobó: Adriana Rojas Rodriguez.